



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 763-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Octubre del 2019

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°7771-2019, de fecha 21 de Diciembre del 2018,
- ii) El Expediente Administrativo N°835-2019, de fecha 28 de Enero del 2019,
- iii) El Informe N°1421-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 01 de Julio del 2019,
- iv) El Informe N°1047-2019-ABAST-MDPN, de fecha 04 de Setiembre del 2019,
- v) El Informe N°01520-2019-OPP/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2019,
- vi) El Informe N°080-2019-OC/MDPN, de fecha 17 de Setiembre del 2019,
- vii) El Informe N°0213-2019-TES/MDPN de fecha 26 de Setiembre del 2019,
- viii) El Informe Legal N°411-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03 de Octubre del 2019.

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, señala en el **Artículo 168.-** Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. **168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.**

**Artículo 171.- Del pago 171.1.** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

320

Que, el numeral 36.4 del **Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”**, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del sistema nacional de tesorería, con cargo a la a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral 43.1 del **Artículo 43°** del precitada Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional de forma definitiva.”

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecimiento en el **Artículo 7°** “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del **Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, mediante **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 4.2°** establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el **Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**”;

Que, mediante Expediente Administrativo N°7771-2018 de fecha 21/12/2019, el Ing. AURELIO C. LEON CONTARAL, Ingeniero Mecánico Electricista con CIP N°109137 – hace Consultor de Elaboración del Expediente Técnico hace entrega del Expediente Técnico de cada uno de los parques y evaluación para el mantenimiento de la red de los circuitos y mejoramiento de la iluminación interno cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica, adjuntando CARTAS: N°375-2018/ACLC-ING de fecha 21/12/2018 y con Expediente Administrativo N°835-2019, Carta N°05-2019/ACLC-ING de fecha 28/01/2019 y con Carta N°09-2019/ACLC-ING de fecha 15/05/2019, reitera el Segundo Pago del Servicio de Consultoría, estipulado en la cláusula cuarta del Contrato N°01-2018-MDPN.

Que, mediante Informe N°1421-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 01.07.2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, da CONFORMIDAD DEL SERVICIO “Elaboración del Expediente Técnico hace entrega del Expediente Técnico de cada uno de los parques y evaluación para el mantenimiento de la red de los circuitos y mejoramiento







# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

25

de la iluminación interior cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica", al proveedor Ing. AURELIO C. LEON CONTARAL, Ingeniero Mecánico Electricista con CIP N°109137, con RUC 10214500375 por el monto de S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N°1047-2019-ABAST-MDPN, de fecha 04 de Setiembre del 2019, la Unidad de Logística de la Entidad Municipal, señala (...) la Sub División de Obras Publicas señala que contando con la documentación correspondiente a la Contratación del Servicio del Proyecto: "Elaboración del Expediente Técnico hace entrega del Expediente Técnico de cada uno de los parques y evaluación para el mantenimiento de la red de los circuitos y mejoramiento de la iluminación interior cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica", realizado por el Ing. AURELIO C. LEON CONTARAL, Ingeniero Mecánico Electricista, quien ha cumplido con la presentación del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas y la conformidad del proyecto de alumbrado público de los parques. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato: Forma de Pago del contrato de locación de servicios 2do Pago: se tiene un saldo pendiente al consultor equivalente al 70% del monto del contrato, el cual asciende a la suma de S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N°1520-2019-OPP/MDPN de fecha 11/09/2019 la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta lo siguiente:

1. el nombre del servicio no coincide con el contrato y el código presupuestal que le han asignado en su momento, es decir que el Presupuesto 2018 le asignaron el código de finalidad 0253284 "Mantenimiento de Red de Circuitos internos y mejoramiento de la iluminación interior para funcionamiento de los 12 parques según consideraciones técnicas de Electrodonas del Distrito de Pueblo Nuevo" por un monto de S/.24,000.00 (veinticuatro mil), habiéndose cancelado la suma de S/.7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles) por tanto queda un saldo por cancelar de S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles). Se adjunta reporte SIAF.
2. Sin embargo según Contrato N°01-2018 el nombre del servicio dice por "Mantenimiento de la red de los circuitos internos y mejoramiento de la iluminación interior cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica".
3. Por lo tanto en el Presupuesto Institucional Modificado se ha considerado la incorporación como saldo de balance con el mismo código de finalidad 0253284 tal como se encontró en el Presupuesto 2018, por el monto de S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles). Se adjunta reporte SIAF para su verificación.

Que, mediante Informe N°080-2019-OC/MDPN de fecha 17.09.2019 la Encargada de la Unidad de Contabilidad de la Entidad Municipal, señala que, dicho expediente sea derivado por el reconocimiento de deuda toda vez que queda demostrado el compromiso contraído y la deuda pendiente de pago así como la conformidad del servicio prestado la misma que debe efectuarse en el marco de las normas y directivas vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, mediante Informe N°0213-2019-TES/MDPN de fecha 26.09.2019 el Encargado de la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo realizado la búsqueda de pagos a favor de la persona Ing. AURELIO C. LEON CONTARAL, solo se encuentra registrado SIAF N°003964 con fecha 24/10/2019 por el monto de S/.6,624.00 y S/.576.00, quedando pendiente de pago la suma de S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles).





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

38

Que, mediante Informe Legal N°411-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03.10.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por su anterior Gerente Municipal VERONICA ANCASI PARIAN, celebra el contrato N°01-2018-MDPN de fecha 04.10.2018 con el Ing. AURELIO CANDELARIO LEON CANTORAL, en calidad de LOCADOR, sobre contratación del Servicio de Consultoría de elaboración "Mantenimiento de la red de los circuitos internos y mejoramiento de la iluminación interior cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica", por el monto contractual de S/.24,000.00 que incluye todos los impuestos de Ley. **Punto 3.3.** Que, al existir la conformidad del servicio por parte del área usuaria, y contar con los informes previos de las áreas pertinentes (...) se advierte que se ha seguido con el debido procedimiento conforme a lo estipulado en la Ley de contrataciones del estado, debiendo proseguir con el trámite regular de lo solicitado por el consultor según su estado.



Que, independientemente del reconocimiento de las obligaciones económicas que se acotan, debe deslindarse las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar por el retraso en la consecución de los presentes actuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**; en concordancia con lo establecido en el Título V de la **Ley del Servicio Civil N° 30057** y Artículo 92° de su Reglamento, **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;



**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero: RECONOCER** la deuda a favor del Ing. AURELIO CANDELARIO LEON CANTORAL, por el Servicio "Mantenimiento de la red de los circuitos internos y mejoramiento de la iluminación interior cumpliendo con las especificaciones técnicas del alumbrado público especial para el funcionamiento de los 12 parques de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica", por la suma ascendente a **S/.16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles)**, en cumplimiento de la Celebración del Contrato N°001-2018-MDPN de fecha 04/10/2018 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR**, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Ediberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES-0559/2019/MDPN